



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

344

USHUAIA, 10 de abril de 2024

VISTO el Expediente Electrónico MBCJ-E-19856/2024 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de locación de servicios de una (1) Técnica Superior en Minoridad y Familia para prestar servicios en la Dirección General de Intervenciones Territoriales en la ciudad de Río Grande, que se prestan actualmente en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Género Río Grande dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, por el término de tres (03) meses.

Que el objeto de la presente contratación, es llevar el diagnóstico de situaciones de riesgo que afectan a niños, jóvenes y familia, pudiendo asistirlos a nivel primario y derivar aquellos casos que requieran la atención de profesionales especializados en la problemática correspondiente, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Que mediante contratación directa por adjudicación simple se invitó a la Técnica Superior en Minoridad y Familia.

Que vista y analizada la única oferta recibida y a partir de la Nota de Pedido N° 07/24-RAF 109, Dirección General de Intervenciones Territoriales Río Grande dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, considera oportuno preadjudicar la Compra Directa N° 06/24-RAF 109 a la oferente, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00), por ajustarse a las necesidades del área y poseer experiencia para desempeñarse sin dificultad en los requerimientos que demanden las tareas a realizar.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo con fondos del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18° inciso k), N° 1465 y N° 1511, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 3584/22, N° 3635/22, N° 188/23 y su rectificatoria

..//2

M.B.C.y J.
M.B.F.
N.E.D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

N° 565/23, N° 1/24 y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, 17/21 Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y 58/21, y en las Resoluciones C.G.P. N° 43/22, N° 221/23 y N° 368/23.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1511, como así también en el Decreto Provincial N° 3124/23.

Por ello:

LA MINISTRA DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 06/24 - RAF 109 por Adjudicación Simple por la contratación de locación de servicios de una (1) Técnica Superior en Minoridad y Familia para prestar servicios en la Dirección General de Intervenciones Territoriales Río Grande dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, por el término de tres (03) meses, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00), a favor de la oferente. Ello por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas que deberá realizar la contratada serán las dispuestas en Contrato de Locación de Servicio, detallado en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Coordinación Rio Grande del Ministerio de Desarrollo Humano, a emitir la Orden de Compra a favor de la oferente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Coordinación Rio Grande del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la Orden de Compra a favor de la oferente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado a la partida por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 015MBC, Unidad de Gestión de Crédito MBC015, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.B.C. y J. N° 344 /24

M.B.C.y J.
M.B.F.
N.E.D

CHAPPERON
Adriana
Cristina
Firmado digitalmente por CHAPPERON Adriana Cristina
Fecha: 2024.04.10 13:59:22 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I

RESOLUCIÓN M.B.C. y J. N° 344 /24

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Bienestar Ciudadano y Justicia, Adriana Cristina CHAPPERON DNI N°13.664.273, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N°450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. García Villegas Gisela Lorena, DNI N°29.213.356, constituyendo domicilio legal en Fagnano N°1142, de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, prestara servicios conforme a su formación profesional, en las oficinas de la Dirección General de Intervenciones Territoriales dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, planificado y ejecutado por el equipo de gestión.
- Implementación de dispositivos de apoyo Socio-Familiares en esta ciudad a través de abordajes territoriales los cuales están atravesando situaciones de vulnerabilidad complejas.
- Entrevista tanto en contexto domiciliario o bajo el encuadre pertinente según la situación a evaluar. Confección de planes de trabajo en favor de la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Acompañamiento de las víctimas de ASI. Incorporación en el sistema de emergencia y cuidado y atención de la línea 102.

La asignación de las tareas estará a cargo del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia sin excepción. Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las tareas de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes con jornadas de trabajo de ocho (8) horas diarias. Los horarios serán designados por el responsable del área. Asimismo, se podrá solicitar el servicio previo requerimiento y con la antelación suficiente para los días sábados y domingos. -----
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten. El



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

incumplimiento de sus obligaciones sin efectuar dicha comunicación dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en la suma total de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00)**, pagaderos en tres (03) cuotas mensuales y consecutivas de igual valor de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 230.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la cuenta bancaria CBU N° 0110434330043414334779 CAJA AHORRO N° 4341433477 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA**, deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquella cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre en vigente al efecto.-----

CUARTA: En virtud a lo normado en la en la Ley Provincial N°1015, Art. 36° y la Resolución O.P.C. N°202/20 Anexo IV, se establece el método de redeterminación de precios, el cual procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión del servicio, con el objeto de mantener el equilibrio económico-financiero.-----

El pedido de redeterminación podrá ser realizado por el prestador de servicios o por el organismo contratante, ajustándose a lo reglamentado en la Resolución O.P.C. N°202/20 Anexo IV Punto 5. Se utilizarán como variables los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La Incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región patagónica- Nivel Patagónica- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC-Región Patagónica-NG-INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente formula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial } 1}{\text{Masa Salarial } 0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPE1}}{\text{REPE0}} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC1}}{\text{IPC0}} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.-----

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a ser conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Si se presentaran casos fortuitos o fuerza mayor, o por estrictas razones justificadas donde **LA CONTRATADA** no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia podrá efectuar una liquidación proporcional, por los días en que se encontró a disposición de **LA PROVINCIA** en el horario indicado. -----

Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida por las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento

de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

SEPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y/u orden de compra, lo primero que suceda y por el término de tres (03) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DECIMA: Queda expresamente establecido que, entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

